

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad artística que le corresponde respecto de las siguientes piezas musicales que ha editado usted: «Tlálpam», two step por Miguel Lerdo de Tejada; «Florescencia de Amor», vals lento por Abundio Martínez; «Base del Aprendizaje del piano», por Vicente Mañas; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. Enrique Munguía.—(Vergara número 6).—Ciudad.

Son copias. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», junio 13 de 1908.

NUMERO 347.

Mayo 28.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad artística á favor de la casa editorial Alphonse Leduc (Emile Leduc, P. Bertrand et Cie.), de París, Francia, por las obras «Life Guards», «La Ronde des Bleus, La Ronde des Belles-Mères», etc.

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Otto y Arzoz, apoderados de la casa editorial de Alphonse Leduc (Emile Leduc, P. Bertrand et Cie.), de París, Francia, ante usted respetuosamente manifestamos:

Que la referida casa ha editado las siguientes obras:

Allier G., Life Guards, marche, Joyeuse Espagne, valse espagnole.

Bayer J., La Ronde des Bleus, La Ronde des Belles-Mères.

Beethoven, Chant de Victoire, Hymne au Soleil, Paix et Travail.

Bonnet J., Poèmes d'Automne.

Büsser H., Ecole de Style, Leçons manuscrites des olfége à changements de clés, avec et sans accompagnement de piano, autographes de l'auteur (1^{er} livre).

Chansarel R., Les Minutes Lointaines.

Chopin, mazurka (Répertoire classique du chant choral).

Deslandres A., Canto d'Uccello.

Deslaurier, Méthode complète (notée et chiffrée) d'accordeon.

Devanchy P., Théâtre de Fantoques: número 1, Lever de Rideau; número 2, Jour de Gala; número 3, Pierrots; número 4, Valse des Poupées; número 5, Chansonnette; número 6, Petite Sérénade; número 7, Choeur final.

Drouin A., 168 Exercices de Lecture.

Gluck, Iphigénie en Aulide (Que d'attraits).

Gounod Ch., Souvenir de la Messe Saint-Cecile: número 2, Credo; número 3, Sanctus (transcriptions pour piano et harmonium).

Grétry, La Garde Passe (marche de Janissaires).

Hettich A. L., Répertoire moderne de Vocalises—Études, 1^{er} volume comple.

Holland Th., Impressions du Soir.

Kervéguen (G. de), O Salutaris.

Lack Th., Trois Babiloes: número 2, La Sentimentale.

Lardiére P., Berceement (poésie de F. Saisset).

Lenormand R., Première Valse Brillante. Deuxième Vals Brillante.

Missa Ed., Petits Garçons et Petits Filles. La Marche des Encargots.

Au Marché, La Mazurka des Entremets.

Mendelssohn, Chant Triomphal.

Pierne G., Sérénade du Collier de Saphirs.

Rameau, Les Fêtes d'Hébé, Hymne à la Nuite, Musette.

Sandré G., Trois pièces pour violoncelle et piano: número 2, Appassionato; número 3, Badinage.

Saury E., Six Morceaux pour violon et piano: número 5, Rêverie; número 6, Gavotte.

Schubert, La Sérénade (pour la Jeunesse).

Schumann, La Jeune Fleur (pour la Jeunesse).

Chant, Berceur (pour la Jeunesse).

Servel P., Premier Complément Annuel à la Petite Méthode de Dictée musicale.

Wachs P., Les Joies Infantines: número 1, Caresse Maternelle; Les Petits Fées, Badinage.

Weber, Euryanthe (choeur des chasseurs).

Weckerlin J. B., Quatre Proverbes pour piano: número 3, Et l'on revient toujours à ses premiers amours; número 4, A bon chat, bon rat.

Abbate L., Suite en Ré mineur, pour violoncelle et piano.

Yung B., Huit Chants d'Ecoles, sur des poésies d'André Theuriet.

Y deseando impedir las reproducciones, transcripciones, arreglos, etc., etc., que de ellas en conjunto ó de algunas de sus partes pudieran hacer otras personas, con perjuicio de sus intereses,

A usted declaramos que dicha casa se reserva el derecho de propiedad artística de tales obras, conforme al artículo 1,234 y correlativos del Código Civil, remitiendo los tres ejemplares de cada obra, que previene el mismo Código.

México, 27 de mayo de 1908.—*Otto y Arzoz*.

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3^a

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de ustedes fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declaran como apoderados de la casa editorial de Alphonse Leduc (Emile Leduc, P. Bertrand et Cie.), de París, Francia, que se reservan el derecho de propiedad artística que les corresponde respecto de las siguientes obras que ha editado la referida casa: (Aquí los nombres de las obras mencionadas en el anterior escrito); declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicólo á ustedes para su inteligencia, acusándoles recibo de los tres ejemplares que acompañan de cada una de las obras mencionadas, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—A los Sres. Otto y Arzoz.—Presente.

Son copias. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», junio 17 de 1908.

NUMERO 348.

Mayo 28.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de F. Hiller, por una descripción, en idioma castellano, con grabados, de la Lámpara terapéutica «Leucodescent».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes:

F. Hiller, médico, con consultorio, en esta capital, 1.^ª calle de San Francisco número 7, ante usted con el debido respeto expongo que: Habiendo publicado una descripción en idioma castellano, con grabados, de la Lámpara terapéutica «Leucodescent», deseo asegurar la propiedad literaria conforme á la ley, y al efecto acompaño los ejemplares necesarios.

Por lo tanto, á usted, Señor Ministro, suplico se sirva librar sus órdenes para que queden asegurados mis derechos de propiedad.

Protesto lo necesario. México, 25 de mayo de 1908.—*Dr. F. Hiller.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3.^ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted fechado el 25 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de una descripción, en idioma castellano, con grabados, de la Lámpara terapéutica «Leucodescent», que ha publicado usted; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al Sr. Dr. F. Hiller (1.^ª calle de San Francisco número 7).—Ciudad.

Son copias. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», junio 24 de 1908.

NUMERO 349.

Mayo 28.—Secretaría de Instrucción Pública.—Declaración de propiedad literaria á favor de José D. Valencia, por la obra titulada «Manual de Contabilidad Comercial aplicada á la Práctica».

Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.
Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Ciudadana Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.—Presente.

José D. Valencia, con domicilio en la 2.^ª calle de Victoria número 57, en esta ciudad, ante usted respetuosamente expongo: Que, para los efectos que se contienen en los artículos 1,234 y 1,235 del Código Civil vigente, tengo la honra de remitir á esa Secretaría del digno cargo de

usted (2) dos ejemplares de una obra intitulada «Manual de Contabilidad Comercial aplicada á la Práctica», sobre la que desearía se me reconocieran los derechos de propiedad literaria que, como autor que soy de ella, conforme á la ley de la materia, por el presente escrito me reservo. Va, al mismo tiempo (1) un tercer ejemplar de la obra destinado á la Biblioteca de esa Secretaría.

Protesto lo necesario y reitero á usted la seguridad de mi más alta consideración.

México, D. F., mayo 27 de 1908.—*José D. Valencia.*

Un sello que dice: «Secretaría de Estado y del Despacho de Instrucción Pública y Bellas Artes.—México.—Sección de Instrucción Secundaria, Preparatoria y Profesional».—Mesa 3.^ª

Se ha enterado el Presidente de la República del escrito de usted, fechado el 27 del mes actual, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra titulada «Manual de Contabilidad Comercial aplicada á la Práctica», de que es usted autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Comunicó á usted para su inteligencia, acusándole recibo de los tres ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Secretario: El Subsecretario, *E. A. Chávez*.—Al C. José D. Valencia.—(2.^ª calle de Victoria número 57).—Ciudad.

Son copias. México, 28 de mayo de 1908.—Por orden del Subsecretario: El Jefe de la Sección, *Alfonso Pruneda*.

«Diario Oficial», junio 29 de 1908.

NUMERO 350.

Mayo 29.—Secretaría de Gobernación.—Decreto aprobando en la parte relativa á pagos, el contrato celebrado el 30 de abril del presente año de 1908, con la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces, S. A., para pavimentar con lámina de asfalto veinticinco calles de la ciudad de México.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Sección 2.^ª
El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

«*PORFIRIO DIAZ*, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

Artículo único. Se aprueba en la parte relativa á pagos que deben efectuarse en años fiscales posteriores, el contrato celebrado el 30 de abril último entre la Dirección General de Obras Públicas y la Compañía Bancaria de Obras y Bienes Raíces, S. A., para pavimentar con lámina de asfalto veinticinco calles de la ciudad de México.

J. Robles Linares, diputado presidente.—*A. Arguinzóniz*, senador vicepresidente.—*Ramón Prida*, diputado secretario.—*Carlos Flores*, senador secretario.